

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 06-004-001-17**

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE 98 TARJETAS DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, PARA LOS TRABAJADORES DE ESTE INSTITUTO, COMO MEDIDA DE FIN DE AÑO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA**, DIRECTORA GENERAL DE INSTITUTO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **INTEC MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL **EL C. RAÚL LANEGRA SERRANO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LES DENOMINARÁ “**INSTITUTO**” Y “**EL PROVEEDOR**”, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES FORMALIZAN SUS OBLIGACIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES:

I.- “**INSTITUTO**” DECLARA QUE:-----

I.1.- **EL PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA**, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE COLIMA.-----

I.2.- QUE EL DÍA, 11 (ONCE) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), SE CONVOCÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 06-004-001-17, PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, PARA SER UTILIZADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.-----

I.3.- CON FECHA 4 (CUATRO) DE DICIEMBRE DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE), SE EMITIÓ EL FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DESCRITA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL QUE SE DETERMINÓ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA EMPRESA, **INTEC MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V.**, RESPECTO DEL PAQUETE CUYA PROPUESTA RESULTÓ SOLVENTE POR HABERSE APEGADO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. -----

1.4.- QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES QUE IMPLICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.-----

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:-----

II.1.- COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,504 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017, PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. FELIPE DE JESÚS PRECIADO CORONADO, TITULAR DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 43 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGÓ PODER ESPECIAL COMO EN DERECHO SEA NECESARIO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MANDANTE PARTICIPE EN CUALQUIER TIPO DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DE SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL.-----

II.2.- SU REPRESENTADA, ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE DE NÚMERO 60,474 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017, MISMA QUE QUEDÓ REGISTRADA EL DÍA 2 DE MAYO DEL AÑO 2017 CON EL FOLIO No. 2017000770960074, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SEÑALA QUE CUENTA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO IMP170425TP3.-----

II.3.- TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO No. 1840, 3ER PISO, COLONIA LADRON DE GUEVARA, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO, CORREO ELECTRÓNICO hernandezletty@hotmail.com-----

II.4.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE, POR LO QUE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO QUE CELEBRAN.-----

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:-----

III.1.- AMBAS PARTES CONVIENEN Y RECONOCEN QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 06-004-001-17 SE CONSIDERAN PARTE INTEGRAL Y DE APLICACIÓN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBEN.-----

III.2.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA CONTRATAR, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS, EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: “EL PROVEEDOR”, VENDE Y SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” LAS TARJETAS DE VALES DE DESPENSA, PARA SER UTILIZADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN EL PAQUETE, CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

(BIENES)

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida | MONTO POR MONEDERO ELECTRÓNICO |
|---------|----------------------|----------|------------------|--------------------------------|
| 1 | Monedero Electrónico | 93 | Tarjeta | \$ 11,700.00 |
| | | 2 | Tarjeta | \$ 7,020.00 |
| | | 2 | Tarjeta | \$ 4,680.00 |
| | | 1 | Tarjeta | \$ 9,360.00 |
| | | 1 | Tarjeta | \$ 8,775.00 |
| | | 1 | Tarjeta | \$ 7,605.00 |
| | | 1 | Tarjeta | \$ 4,095.00 |
| | | 1 | Tarjeta | \$ 2,925.00 |
| | | 1 | Tarjeta | \$ 2,340.00 |

Y QUE ADEMÁS DEBE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS CONFORME AL ANEXO 1 TÉCNICO (PUNTO 1.1) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 06-004-001-17 PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.-DE LA ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN 1.2 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE ANTECEDE, EN EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS CON DOMICILIO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL, C.P. 28000 CON EL LIC. FRANCISCO MONTES FUENTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES; SIENDO LAS 15:00 HORAS LA HORA MÁXIMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, DEL BIEN, EN LOS TÉRMINOS ANTES DESCritos HACE ACREEDOR A “EL PROVEEDOR” DE LAS PENAS Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS PREVISTAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 06-004-001-17, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA.

TERCERA.- EL TRASLADO.- LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN TRANSPORTADOS POR CUENTA Y RIESGO DE “EL PROVEEDOR” QUIÉN GARANTIZA SU ENTREGA SIN DAÑO ALGUNO Y SIN QUE REPRESENTA COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”.

CUARTA.- PRECIO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA CANTIDAD DE \$ \$1,131,694.20 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) EL MONTO ANTES MENCIONADO CONTEMPLA LA BONIFICACIÓN DEL 1.3 %

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y LIBERACIÓN DE LAS TARJETAS, PREVIA RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEY Y DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ESPECIFICADAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO”.

EL PAGO QUE DEBA EFECTUARSE, QUEDARÁ CONDICIONADO, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR PREVIAMENTE, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

SEXTA.- EMPAQUE. SERÁ A CRITERIO DEL PROVEEDOR, POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”. ASEGURANDO SU BUEN ESTADO DURANTE EL TRANSPORTE.

SÉPTIMA.- SEGUROS.- LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE “EL PROVEEDOR” HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA SEGUNDA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- PERIODO DE GARANTÍA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR UNA VIDA ÚTIL DE LAS TARJETAS DE POR LO MENOS UN AÑO, QUE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DE LA MISMA.

NOVENA.- PATENTES.- “EL PROVEEDOR” ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLA REGISTROS DE DERECHOS EN EL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL.

DÉCIMA.-RESCISIÓN.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

A).-EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.

B).-EN EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” CEDA EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 01-004-001-17 DE ESTE CONTRATO O DEL CONTRATO MISMO.

C).-CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS POR ATRASO ALCANCE EL 10% DEL MONTO ADJUDICADO.-----

D).-CUANDO, NO SE REÚNAN LOS REQUISITOS, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO COINCIDAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN OFERTADO, CON EL PRODUCTO ENTREGADO O ESTOS PRESENTEN CARACTERÍSTICAS MENORES A LAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO 1 TÉCNICO (PUNTO 1.1) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 06-004-001-17.-----

E).- EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA INCONFORMIDAD, REFERENTE A LA CANCELACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO, POR ALGUNA DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 06-004-001-17, EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, Y QUE EL RESULTADO DE ÉSTA RESULTE FAVORABLE PARA QUIEN INTERPUSO SU INCONFORMIDAD. -----

EN EL SUPUESTO QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-----

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REALIZANDO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE POR EL ÁREA REQUERENTE, ASIMISMO SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HAYA LUGAR POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN EL LUGAR Y/O CON EL PERSONAL SEÑALADO POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 5 AL MILLAR DIARIO DE LO INCUMPLIDO, MIENTRAS ÉSTE INCUMPLIMIENTO DURE, PASANDO 7 DÍAS NATURALES SE PROCEDERA A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SIENDO "EL INSTITUTO" EL QUE LE INDICARÁ POR ESCRITO EL MONTO DE LA PENA CORRESPONDIENTE. -----

EL PAGO SE REALIZARÁ POR "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", ACOMPAÑADO DE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" EN EL QUE SEÑALE LOS DÍAS DE ATRASO Y EL MONTO CORRESPONDIENTE, EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.-----

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" NO SE DERIVE DEL ATRASO, SINO POR OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, SE

INICIARÁ EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, LA RESCISIÓN DEL MISMO REALIZANDO EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA POR EL ÁREA REQUERENTE O RECEPTORA DEL BIEN. -----

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER ESTATAL Y A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. A LOS 6 (SEIS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

" EL INSTITUTO"




PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA
DIRECTOR GENERAL

"EL PROVEEDOR"



C. RAÚL VICENTE LANEGRA SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
INTEC MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. FRANCISCO MONTES FUENTES
JEFE DEL DEPTO. DE ADMON. Y
FINANZAS



ING. JOEL GUILLERMO SALAZAR HERRERA
JEFE DEL DEPTO. DE PLANEACIÓN